

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26421 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.877/1984, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de agosto de 1983 y 20 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.877/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de agosto de 1983 y 20 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Kas, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de agosto de 1983, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.016.014 denominada «Maitena Zas». Todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26422 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.553/1989, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1989 y 17 de julio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.553/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Frigo, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1989, que desestiman los recursos de reposición interpuestos contra otras Resoluciones del mismo Registro; de 6 de junio de 1988, que concedieron la inscripción de las marcas números 1.167.700 y 1.167.701, «Pizzalina Pescanova», por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26423 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 591/1989, promovido por Michel Denizot, contra acuerdo del Registro de 12 de septiembre de 1988. Expediente de marca número 1.128.376.*

En el recurso contencioso-administrativo número 591/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Michel Denizot, contra resolución de este Registro de 12 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Michel Denizot, contra la resolución de 12 de septiembre de 1988, dictada en reposición por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que concede la inscripción de la marca «Baron de Bou», debemos declarar y declaramos que dicha resolución está ajustada a derecho, sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26424 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 174/1989, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1986 y 3 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 174/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1986 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 174/1989, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de reposición planteado por dicha parte contra el acuerdo de dicho Organismo de 2 de julio de 1986, que denegó la marca número 1.083.724 denominada «Caja de Ahorros de Castilla», clase 36 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26425 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.321/1989 (antes 239/1986), promovido por «Comercio Internacional Luso-Español, Sociedad Anónima» (CILE), contra acuerdos del Registro de 9 de octubre de 1984 y 26 de mayo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.321/1989 (antes 239/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por

«Comercio Internacional Luso-Español, Sociedad Anónima» (CILE), contra Resoluciones de este Registro de 9 de octubre de 1984 y 26 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercio Internacional Luso-Español, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones que concedieron el registro del nombre comercial número 100.699, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26426 RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan becas individuales para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones Españolas de Exportadores.

Con el fin de formar especialistas en los diversos sectores exportadores españoles y de colaborar y apoyar a las Asociaciones de Exportadores como una medida más del plan de fomento a la exportación, la Secretaría de Estado de Comercio anuncia la convocatoria de seis becas para desempeñar diversas tareas en determinadas Asociaciones de Exportadores españolas, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Condiciones:

Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Edad no superior a los treinta y cinco años.
- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente; se valorará especialmente la titulación en Ciencias Económicas y Empresariales y Derecho.
- dominio del inglés (hablado y escrito); el conocimiento del francés o alemán será considerado como mérito.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.
- Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.

Se valorará especialmente la experiencia práctica en actividades relacionadas con la promoción comercial en mercados exteriores.

2.ª Documentación:

Los interesados dirigirán su solicitud al Director general de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, número 162, Ayudas a las Asociaciones de Exportadores, planta 4, despacho 9, 28046 Madrid, antes del día 15 de diciembre próximo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Tres fotografías recientes, tamaño carné.
- Certificado académico completo de estudios universitarios.
- Curriculum vitae del solicitante, con indicación de la fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono, relación de estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones efectuadas (de las publicaciones efectuadas y de cualesquiera otros estudios o trabajos de investigación realizados se acompañará copia).
- Detalle pormenorizado de las actividades desarrolladas en relación con el comercio exterior, indicando el tipo de productos y los mercados en los que ha operado, señalando Empresas o Entidades en las que aquéllas tuvieron lugar, así como dirección y teléfono de las mismas y persona de referencia con su cargo. Dichas actividades deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por la Empresa o Entidad correspondiente.
- Indicar, en su caso, el o los idiomas adicionales para los que desea someterse a una prueba.

3.ª Funciones de los becarios:

Los becarios colaborarán en las actividades de promoción comercial desarrolladas por la Asociación de Exportadores correspondiente y en los estudios e informes que aquélla deba presentar a la Administración y en particular a la Dirección General de Comercio Exterior y al ICEX.

4.ª Duración y residencia:

El periodo de disfrute de la beca comenzará el 1 de febrero de 1992, finalizando el 31 de diciembre del mismo año. La beca podrá ser prorrogada, en su caso y como máximo, hasta el 31 de diciembre de 1993.

Durante la duración de la beca el becario estará obligado a residir en la localidad en la que tenga su sede de operaciones la Asociación de Exportadores en la que vaya a colaborar.

5.ª Dotación:

Cada beca estará dotada durante el año 1992 con una cantidad de 2.656.500 pesetas.

El importe de la beca se percibirá en once mensualidades, al término de cada una de ellas. El becario -con cargo a la dotación de la beca- deberá concertar un seguro de asistencia médica y accidente, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Comercio Exterior.

Excepcionalmente, la Dirección General de Comercio Exterior podrá, además, sufragar los gastos de desplazamiento y estancia originados por la realización fuera del lugar de residencia, de estudios e informes solicitados por dicha Dirección General.

Las becas no podrán simultanearse con cualquier otra beca o ayuda ni otro tipo de actividad remunerada.

6.ª Proceso de selección:

1. Las pruebas se celebrarán en la Secretaría de Estado de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, número 162, en la primera quincena del próximo mes de enero. La fecha, hora y lugar escogidos para la celebración de dichas pruebas se comunicará oportunamente a los solicitantes que hayan sido aceptados por cumplir los requisitos establecidos en esta Resolución. Esta comunicación se realizará a las señas indicadas en el curriculum vitae. La relación de candidatos aceptados será expuesta en los tablones de la Secretaría de Estado de Comercio antes del 30 de diciembre.

Para cualquier información adicional podrán dirigirse a doña María Rosa Rojo Virseda (teléfono 583 60 23), paseo de la Castellana, 162, Madrid, Ayudas a las Asociaciones de Exportadores, planta 4, despacho 9.

Los aspirantes efectuarán, en primer lugar, una prueba oral de carácter eliminatorio en el idioma inglés.

Asimismo y, en su caso, se realizará una prueba oral en el o los idiomas presentados como mérito.

2. Los aspirantes que superen la prueba anteriormente señalada deberán desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas, un supuesto práctico en materia de promoción comercial, propuesto por el Tribunal.

Finalmente, los aspirantes serán llamados a una entrevista personal con el Tribunal seleccionador. Dicha entrevista versará, entre otros aspectos, sobre el contenido de la resolución del supuesto práctico constitutivo de la prueba anterior.

3. El Tribunal será presidido por el Director general de Comercio Exterior, quien podrá delegar en el Subdirector general que estime oportuno. Estará compuesto por cinco miembros, tres de ellos designados por la Dirección General de Comercio Exterior y dos por el ICEX.

4. El fallo del Tribunal, que señalará el plazo de incorporación y la Asociación de Exportadores que se asigne a cada becario será inapelable, sin que quepa acción judicial o extrajudicial alguna contra el mismo. Dicho fallo será expuesto en los tablones de la Secretaría de Estado de Comercio y comunicado a los becarios seleccionados.

5. El Tribunal podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

7.ª Obligaciones de los becarios:

Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, las que se establezcan a la aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que durante el periodo de vigencia de la misma reciba de la directiva de la Asociación a que haya sido asignado y, eventualmente, de la Dirección General de Comercio Exterior o del ICEX.

Realizar aquellas actividades que para su formación organice la Dirección General de Comercio Exterior, con anterioridad a su incorporación.

8.ª Certificado:

Aquellos becarios que hubieran cumplido satisfactoriamente, según estimación de la Dirección General de Comercio Exterior, los objetivos para los que se concede la beca, recibirán de aquélla un certificado de la misma.

9.ª Asociaciones de Exportadores:

Las Asociaciones de Exportadores reconocidas como Entidades colaboradoras de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en